



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 24 de julio de 2020, en la fecha paso al Despacho al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudiar sobre concesión de recurso de apelación contra sentencia. Sírvase proveer.

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la de Beatriz Adriana Vesga Villabona.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca (A), 27 de julio de 2020

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 81-001-3333-002-2019-00222-00
Demandante: Rita Águeda Ramírez Labrador.
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- FNPSM
Providencia: Auto fija fecha de audiencia de conciliación

Dentro del proceso de la referencia se encuentra pendiente por resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante el día 7 de julio de 2020, contra la sentencia de primera instancia emitida por el despacho el 11 de marzo de 2020, y notificada ese mismo día por correo electrónico a las partes y al Ministerio Público.

Ahora, debe destacarse que los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, por disposición de Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia causada por el Covid-19. Por lo tanto, se evidencia que el recurso fue interpuesto oportunamente.

Teniendo en cuenta que la sentencia proferida fue de carácter condenatorio, antes de pronunciarse frente a la concesión del recurso interpuesto, se fijará fecha y hora para realizar audiencia de conciliación (artículo 192 del CPACA) el 25 de agosto de 2020 a las 4:00 pm, junto con los procesos 2019-00145, 2019-00156, 2019-00166, 2019-00169, 2019-00192 y 2019-00218.

Finalmente, se hará saber a las partes y al Ministerio Público que la audiencia no será presencial, sino que se realizará de manera virtual por las plataformas Lifesize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar) de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular, tablet o computador): <https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935>.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en el proceso y al Ministerio Público minutos

previos a la audiencia, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, se

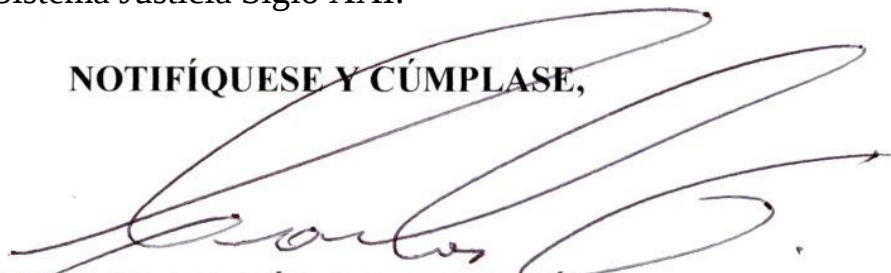
Resuelve

Primero: fijar como fecha y hora para realizar audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA en el proceso de la referencia, **el 25 de agosto de 2020 a las 4:00 pm.**, junto con los procesos 2019-00145, 2019-00156, 2019-00166, 2019-00169, 2019-00192 y 2019-00218.

Segundo: Por Secretaría se comunicará a las partes y Ministerio Público la plataforma por la que se realizará la audiencia, en los términos indicados en la parte motiva del presente proveído.

Tercero: Por Secretaría realícense las comunicaciones y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez